ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
02 JUN 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

RECIBIDO
04 JUN 2025
ALCALDIA
A.M. PM.

DECRETO ALCALDICIO N° 4695 /

LA LIGUA, 02 JUN 2025

RECIBO
05 JUN 2025
SECRETARIA
A.M PM.

VISTOS:

1.-La Ley Nº 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°7 y 8, del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.-La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Ley de Chile Compra Nº 19.886 y su Reglamento Vigente.
5.- Decreto de Alcaldía Nº9578 del 05.12.2024 que aprueba presupuesto del Área de Salud Municipal año 2025.
6.- Decreto Alcaldía N°4.053 del 07/05/2025, que Autoriza Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas por los Servicios de Prótesis Dentales Removibles para usuarios de la Comuna La Ligua.
7.- Se adjunta Memo N° 13 y Acta de Evaluación.

DECRETO:

1º Adjudíquese la Licitación ID **2780-28-LE25**, para "Servicio de Prótesis Dentales Removibles para el Programa Estrategias de Salud Bucal 2025, al Proveedor **SARPI AROSTICA LABORATORIO DENTAL. RUT: 11.622.389-9.**

2° El Proveedor deberá cumplir cabalmente con la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, indicado en las Bases Administrativas respectivas.

Anótese, Comuníquese y Archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
- CORRELATIVO
- CONTRALORIA MUNICIPAL
- ARCHIVO DESAM
- **ARCHIVO**
- PPV/MIIG/VAC/yss.

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
04 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Salud Municipal
Adquisiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4053

LA LIGUA, 07 MAY 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de Noviembre de 2024,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento, Decreto N°661.; **5°**D.A. N°9578 de fecha 05.12.24. que aprueba presupuesto del Departamento de Salud para el año 2025, 6° D.A. 3017 de fecha 03.04.2025 que aprueba el Convenio Suscrito con el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota.

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, por medio de su departamento de salud requiere gestionar Licitación Pública correspondiente al **SUMINISTRO DE PRÓTESIS DENTALES REMOVIBLES PARA EL PROGRAMA ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL 2025** a fin de ejecutar los componentes: 2.1 Atención Odontológica en Adultos de 60 años, 3.1.1 Más Sonrisas, 3.1.2 Atención odontológica Integral a Hombres, 4.3 Prótesis General y Especialista de Convenio suscrito con el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota "*Programa Estrategias de Salud Bucal 2025*", aprobado por D.A. 3017 de fecha 03.04.2025.

Que dicho programa deberá estar ejecutado en un 100 % al 31 de diciembre del 2025, por lo cual se requiere iniciar el proceso de Licitación Pública a fin de que los profesionales puedan comenzar con el proceso de atención de usuarios/as según sea la necesidad, gestionando la elaboración de prótesis.

DECRETO:

1° APRUÉBENSE, Las bases de Licitación que se describen, correspondientes al **"SUMINISTRO DE PRÓTESIS DENTALES REMOVIBLES PARA EL PROGRAMA ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL 2025"** cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ECONOMICAS

SUMINISTRO DE PRÓTESIS DENTALES REMOVIBLES
PROGRAMA ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL 2025

GENERALIDADES:

Artículo 1. Las presentes Bases norman las licitaciones que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua. El Departamento de Salud Municipal en su calidad de Unidad Técnica requiere el suministro de Prótesis dentales removibles en el marco de la ejecución de los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria del año 2025.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:

Artículo 2. Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a PROPUESTA PÚBLICA para la Adquisición de los siguientes servicios: *"Suministro de prótesis removibles acrílicas y metálicas para la ejecución del Programa Estrategias de Salud Bucal 2025".*

CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:

Artículo 3. El suministro de prótesis removibles a los cuales se refieren las presentes Bases Técnicas y Administrativas serán sin reajustes, ni aumentos ni variaciones económicas por ningún concepto y deberán incluir todo lo solicitado en las presentes bases.

NORMAS QUE RIGEN LA ADQUISICIÓN:

Artículo 4. La Adquisición deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- La Ley N° 19.886, Chile compra, su reglamento y modificaciones.
- Las presentes Bases Administrativas y especificaciones Técnicas Económicas.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.

DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

Artículo 5. La Propuesta está definida por Decreto, en la cual se indica el día y hora según correspondan que se efectuará el proceso de licitación, con las fechas correspondientes. **Todo el proceso se efectuará a través del "Portal Mercado Público".**

Publicación: El día hábil siguiente a la tramitación de la totalidad del acto administrativo que aprueba las presentes bases. La publicación se realizará en el "Portal Mercado Público".
Preguntas: Desde el día de la publicación de las bases, existiendo un plazo de 4 días corridos.
Respuestas: Día hábil siguiente al periodo de consultas habilitado.
Cierre de las Ofertas: 10 días corridos desde la publicación de la licitación.

DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Artículo 6. De las empresas que pueden participar en la Adquisición.

Podrán participar en esta adquisición las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal **Mercado Público.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 4053

DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 7. Las propuestas y/o ofertas se presentarán por el **Oferente,** donde el oferente deberá ingresar **obligatoriamente** el Formulario de la Oferta Económica. Por el sólo hecho de presentarse a la propuesta, se entenderá que el proponente ha estudiado todos los antecedentes de la Licitación y conoce las condiciones de ésta.

FORMULARIOS A PRESENTAR:

a.- Formulario de **Identificación del Oferente según Portal**
b.- En la **Propuesta Técnica** deberá indicar la forma y/o condiciones para satisfacer lo solicitado en las presentas bases y especificaciones técnicas sobre el servicio de compra requerido.
c.- Los proponentes deberán presentar sus cotizaciones en el portal y los anexos que forman parte de la presente Licitación.

DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA:

Artículo 8.- Las propuestas se abrirán a través del Portal el día que estipule el Portal, ante una Comisión Técnica designada para tales efectos.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Artículo 9.-Desígnese como parte de la comisión Evaluadora a los siguientes cargos y subrogantes:

-Directora del Departamento de Salud Municipal o quien se desempeñe en el cargo.
-Subdirectora Administrativa, o quien se desempeñe en el cargo.
-Odontólogo Referente del Programa Salud Oral o quien lo subrogue en el cargo.

Dicha comisión elaborará un Informe comparativo de las propuestas presentadas teniendo como referencia los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 10.- Los oferentes deberán completar según corresponda:

- Anexo N°1 Oferta económica
- Anexo N°2 Tiempos de Trabajo
- Anexo N°3 Garantía Post Instalación dispuestos para las presentes bases.

Asimismo, y como parte de la evaluación técnica, los oferentes **DEBERÁN PRESENTAR DE FORMA OBLIGATORIA LA ENTREGA DE UN EJEMPLAR DE PRÓTESIS METÁLICA Y ACRÍLICA SEGÚN LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES BASES**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____

Respecto a los criterios de evaluación y ponderaciones, serán compuestos por:

CRITERIOS	PORCENTAJE
Precio	25%
Evaluación Técnica	20%
Tiempos de trabajo	20%
Comportamiento contractual	10%
Garantía post instalación	10%
Experiencia	10%
Programa de Integridad	5%
TOTAL	**100%**

1) **Precio 25%:** Se considerarán los valores unitarios ofertados tanto para prótesis metálicas como acrílicas conforme a la siguiente ponderación:
Precio mínimo ofertado/ precio oferta x 100 (IVA incluido)

2) **Evaluación Técnica 20%**:
Los oferentes deberán presentar una propuesta de suministro de prótesis dentales removibles que cumplan explícitamente con las indicaciones expuestas a continuación:

A) **LA PRESENTACIÓN DE UN EJEMPLAR DE PRÓTESIS METÁLICA Y ACRÍLICA TERMINADA Y SUS FASES DE ELABORACIÓN (CUBETA INDIVIDUAL, PLACA DE ALTURA, BASE METÁLICA, ENFILADO Y TERMINACIÓN) EN DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA UBICADO EN CALLE ORTIZ DE ROZAS 988, ANTES DEL CIERRE DE LA LICITACIÓN**

B) **PRESENTACIÓN DE RESOLUCIÓN SANITARIA VIGENTE**

. Las ofertas que no cumplan con este requisito no podrán ser evaluadas en este parámetro y por ende se considerarán CON PUNTAJE 0.

- **Ejemplar de prótesis cumple con:**

1. En cubeta individual, correcta extensión y grosor.
2. En placa de altura, correcto grosor y altura de rodetes de cera.
3. En placa de altura, extensión de laca base de acuerdo a anatomía.
4. En base metálica, apoyos con ajuste y extensión correcta.
5. En base metálica, correcta posición de retenedores en relación a ecuador dentario.
6. En enfilado, correcta alineación dentaria y posiciones maxilares.
7. En enfilado, uso de dientes Marché y del mismo color en ambas arcadas.
8. En prótesis terminadas, flancos delimitados por zonas anatómicas.

9. En prótesis terminada, correcta alineación dentaria.
10. En prótesis terminada, acrílico sin burbujas, ni defectos de polimerización, con correcto tallado gingival, brillo y ausencia de rayas.

EVALUACIÓN TÉCNICA 20%	PUNTAJE ASIGNADO
Cumple el 100% de las especificaciones	100
Un NO cumplimiento de las especificaciones	75
Dos NO cumplimiento de las especificaciones	50
Tres NO cumplimiento de las especificaciones	25
Más de 3 NO cumplimento de las especificaciones	0 (Oferta insatisfactoria)

3) Tiempos de trabajo 20%:

El oferente deberá retirar los trabajos en cualquiera de las dependencias del Departamento de Salud Municipal donde se ejecute el Programa, siendo de lunes a viernes entre 8:00 a 21:00 y sábado de 8:00 a 14:00 horas según necesidad, debiendo cumplir con los siguientes criterios según lo indicado en el anexo N°2.

- Retiros en el lugar de trabajo en máximo 24 horas posterior a aviso de TONS u odontólogo tratante.
- Entrega de vaciado y cubeta individual en máximo 3 días hábiles posterior a retiro, considerando desde el día de retiro.
- Entrega de placas de altura en máximo 3 días hábiles posterior a retiro, considerando desde el día de retiro.
- Entrega de base metálica en máximo 10 días hábiles posterior a retiro, considerando desde el día de retiro.
- Entrega de enfilado en máximo 5 días hábiles posterior a retiro, considerando desde el día de retiro.
- Entrega de terminación en máximo 7 días hábiles posterior a retiro, considerando del día de retiro.

En caso de incumplimiento en los plazos de entrega establecidos, se podrán aplicar **multas** sobre el valor total de las prótesis. Esto se especifica en el artículo N° 12 y N°13 de las bases.

TIEMPOS DE TRABAJO 20%	PUNTAJE ASIGNADO
Cumple el 100% de las especificaciones	100
Un NO cumplimiento de las especificaciones	75
Dos NO cumplimiento de las especificaciones	50
Tres NO cumplimiento de las especificaciones	25
Más de 3 NO cumplimento de las especificaciones	0 (Oferta insatisfactoria)

4) Comportamiento contractual 10%:

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores que participen de la licitación tanto con la Municipalidad de La Ligua como con el resto de las entidades reguladas por Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios. Se evaluará a los oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en registros internos del Departamento de Salud Municipal de La Ligua y en el registro de proveedores de mercado público al día del cierre de recepción de ofertas.

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL 20%	PUNTAJE ASIGNADO
No tiene multas ni términos anticipados de contrato	100
Entre 1 a 2 multas y/o términos anticipados de contrato	50
Más de 3 multas y/o términos anticipados de contrato	0

5) Garantía post instalación 10%:

El oferente detallará expresamente en su propuesta la garantía que tendrán las prótesis instaladas, considerando un plazo mínimo de 3 meses, por deterioro o rotura de los aparatos que NO sean atribuibles a mala manipulación o pérdida por parte del paciente. En estos casos el laboratorio se compromete a la repetición o reparación del aparato, de acuerdo a la evaluación técnica realizada por el odontólogo tratante.

GARANTÍA POST INSTALACIÓN 20%	PUNTAJE ASIGNADO
Garantía de hasta 3 meses post instalación.	25
Garantía de hasta 6 meses post instalación.	50
Garantía de hasta 9 meses post instalación.	70
Garantía de hasta 12 meses post instalación.	100

6) Experiencia 10%:

El oferente deberá acreditar su experiencia en red pública o privada. Para evaluar este criterio, será responsabilidad del oferente adjuntar en su propuesta la información que contenga al menos: Fecha de prestación de servicio, duración de servicio, descripción de servicio realizado, ID de la licitación adjudicada u orden de compra, certificados emitidos por instituciones o profesionales, etc.

Experiencia en instalación y mantenimientos 20%	Puntaje Asignado
Más de 10 servicios efectuados	100
8 y – de 9 servicios efectuados	75
5 y – de 7 servicios efectuados	50
2 y – de 4 servicios efectuados	25
1 servicios efectuados	5
0 servicios efectuados	0 oferta insatisfactoria

7) Programa de Integridad 5%:

Los oferentes deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.

Programa de Integridad	Puntaje Asignado
Presenta programa de integridad	100
No presenta programa de integridad	0

PRESUPUESTO DISPONIBLE

Artículo 11.- El presupuesto disponible para la presente licitación es de **$35.000.000 IVA Incluido**. El Departamento de Salud solicitará las cantidades de prótesis a realizar según necesidad y conforme al presupuesto, de acuerdo a los valores considerados tanto para prótesis metálicas y/o acrílicos por sobre los cuales se realizó la adjudicación. -

CONSIDERACIONES GENERALES:

Los oferentes que postule y resulte adjudicatario de la presente a licitación deberá obligatoriamente dar cumplimiento a lo indicado a continuación:

- El laboratorio proveerá a los odontólogos tratantes un formulario de envío de trabajo, autocopiativo, en donde quedarán registrados los datos del paciente, trabajo solicitado y las observaciones indicadas.
- El laboratorio deberá completar un archivo de seguimiento semanal proporcionado por el encargado de programa en el que se detallará toda la información relacionada a los pacientes atendidos por el laboratorio.
- No se deberá discontinuar la prestación de confección de prótesis, salvo por razones de fuerza mayor que en lo posible deberá ser avisado con al menos 2 semanas de antelación, con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de la entrega de prestaciones, y de ser necesario suspender la atención, no afectar al paciente.
- En caso de que el odontólogo no reciba conforme el trabajo en cualquiera de sus etapas, el oferente deberá repetir la etapa hasta que cumpa los requisitos técnicos, asumiendo todos los costos asociados que esto implique (flete, materiales, etc)
- Se realizarán supervisiones mientras dure el convenio, donde se cerciore en terreno el cumplimiento de los parámetros ofertados.
- El no cumplimiento de las clausulas anteriores, podría significar el término anticipado del contrato entre Departamento de salud y laboratorio.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____

Artículo 12.- MULTAS Y SANCIONES

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

Atraso en la entrega de los servicios requeridos: La institución está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los de los servicios solicitados. A continuación, se especifican:

- **LEVE:** Retraso de 1 a 2 días sobre los plazos de entrega establecidos. Descuento de **2.5% por ETAPA** retrasada sobre el valor total de las prótesis. Los porcentajes de descuento serán acumulativos.

- **MODERADA:** Retraso de 3 a 4 días sobre los plazos de entrega establecidos. Descuento de **5% por ETAPA** retrasada sobre el valor total de las prótesis. Los porcentajes de descuento serán acumulativos.

- **GRAVE:** Retraso mayor a 5 días sobre los plazos de entrega establecidos. Descuento de **7.5% por ETAPA** retrasada sobre el valor total de las prótesis. Los porcentajes de descuento serán acumulativos.

Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: La institución está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación.
La multa será el equivalente al 10% del total de cada prótesis. El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE MULTAS Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el término anticipado del contrato el organismo comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor, por correo electrónico de la falta identificada confirme a lo dispuesto en las presentes bases, informando sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de acto administrativo del organismo comprador.

Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el organismo comprador tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado mediante correo electrónico.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa o, en su defecto, descontadas desde la respectiva facturación del proveedor, conforme a los montos indicados en las presentes bases.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

Sin perjuicio de lo anterior, se dispondrá termino anticipado cuando la aplicación total de las multas, independiente de tipo de multa, supere el 15% del valor total del contrato.
Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa, mediante depósito o transferencia electrónica.

ARTICULO 14.- DE LA ADJUDICACIÓN

La Comisión Evaluadora conforme a la presentación de las ofertas de los oferentes elaborará un informe comparativo de cada una de las ofertas recibidas conforme a los requisitos técnicos y administrativos indicados en las presentes bases.

El Departamento de Salud, considerando siempre obtener las condiciones más ventajosas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de la ley 19.886, decreto Nº 611, se reserva el derecho de:

a. Declarar Inadmisible cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o consideraciones establecidos en las Bases.
b. declarar Desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten conveniente a sus intereses.
c. Aumentar, fraccionar o reducir las cantidades licitadas, sin que los oferentes tengan derecho a reclamo o a indemnización alguna.

En caso de que el oferente adjudicado se desista de su oferta, el Departamento de Salud de La Ligua podrá adjudicar al segundo oferente mejor evaluado y así sucesivamente, o declarar desierta la propuesta por no cumplirse con los requisitos mínimos requeridos o por no ser conveniente a los interese de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la ley 19.886.

La Municipalidad a través del Departamento de Salud Municipal se reserva el derecho de adjudicar la compra al proponente cuya oferta estime la más conveniente para sus intereses, aun cuando esta no sea la más baja en su precio o rechazarlas todas con expresión fundada de causa, no dando lugar por este motivo a reclamo ni derecho a indemnización alguna por parte de los proponentes, según lo indica la ley 19.886 y su Reglamento.

El Departamento de Salud de La Ligua no permitirá subcontrataciones del Servicio en cualquiera de sus prestaciones ya que se adjudicará de acuerdo a la oferta del oferente y sus características especiales

ARTICULO 15.- RESOLUCIÓN DE EMPATE

En el evento de que una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo, resultando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, la comisión evaluadora seleccionará al oferente que acredite mayor experiencia y/o mejor comportamiento contractual en Mercado Público.

NOTA GENERAL: En caso de incongruencias en la aplicación de las evaluaciones señaladas, la Dirección del Departamento de Salud Municipal se reserva el derecho de corregirlas, conforme a las facultades que le otorgan las bases Administrativas y Especiales de la presente Licitación.

ARTICULO 16.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato tendrá vigencia desde el mes de Mayo hasta el 31 de diciembre del 2025, siendo suscrito en un plazo de 15 días hábiles contados desde el acto administrativo que aprueba la adjudicación.

ARTICULO 17.-. CESION DEL CONTRATO:

La empresa que se haya adjudicado el contrato no podrá, en ningún caso, ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato celebrado con el Departamento de Salud, o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación que signifique que el mismo, sea ejecutado por un titular diferente del adjudicatario. La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de la garantía por fiel cumplimiento del mismo, sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 18.-. DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Se entenderá por incumplimiento del contrato tanto la no entrega deficitaria en tiempo, calidad y cantidad del servicio solicitado y/o comprado mediante el contrato suscrito, sin que exista una fuerza mayor, calificada por el Departamento de Salud como tal, que lo justifique.

Cualquier incumplimiento del contrato facultará al Departamento de Salud para aplicar una o varias de las siguientes medidas:

a) Resolver unilateralmente y dejar sin efecto el contrato del servicio, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie.
b) Exigir su cumplimiento judicial.
c)Solicitar la suspensión del proveedor del registro de proveedores por el tiempo que se determine.
d)Solicitar la eliminación del proveedor del registro de proveedores, pudiendo dar amplia difusión al hecho.
e) f) Exigir el pago de las multas conforme al incumplimiento realizado y de acuerdo a lo indicado en las presentes bases.

El Departamento de Salud, se reserva el derecho de aplicar cualquiera de las sanciones contempladas en las presentes bases administrativas, por atrasos o incumplimiento de contrato, siempre y cuando concurran las circunstancias que las hagan exigibles.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4053

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____

ANEXO N°1: OFERTA ECONÓMICA

"SUMINISTRO DE PRÓTESIS DENTALES REMOVIBLES PARA EL PROGRAMA ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL 2025"

El firmante, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, (nombre persona natural o razón social de la empresa) _____ RUT _____, de la licitación pública ID N° _____, certifica que los valores por prótesis son:

	Tipo de Prótesis	**Valor unitario NETO**	**Precio Total Ofertado IVA INCLUIDO**
	Metálicas		
	Acrílicas		

_____

Nombre completo, RUT y Firma Representante Legal

Nota: La presente declaración formará parte de los antecedentes que el proveedor debe adjuntar en su propuesta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____

ANEXO N°2: TIEMPO DE ENTREGA DE TRABAJOS

"SUMINISTRO DE PRÓTESIS DENTALES REMOVIBLES PARA EL PROGRAMA ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL 2025"

El firmante, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, (nombre persona natural o razón social de la empresa) _____ RUT _____, de la licitación pública ID N° _____, certifica que los plazos de entrega ofrecidos por etapa son los siguientes:

ETAPAS Y PLAZOS DE ENTREGA	PLAZO OFERTADO	OBSERVACIONES
RETIRO DE PROTESIS DESDE EL LUGAR DE TRABAJO		
ENTREGA DE VACIADO Y CUBETA INDIVUAL		
ENTREGA DE PLACAS DE ALTURA		
ENTREGA DE BASE METALICA		
ENTREGA DE ENFILADO		
ENTREGA DE TERMINACIÓN		

*En caso de incumplimiento en los plazos de entrega establecidos, se podrá aplicar una multa equivalente al 0.5 % del valor total de la prótesis.

_____

Nombre completo, RUT y Firma Representante Legal

Nota: La presente declaración formará parte de los antecedentes que el proveedor debe adjuntar en su propuesta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 4053

ANEXO N°3: GARANTÍA POST INSTALACIÓN

"SUMINISTRO DE PRÓTESIS DENTALES REMOVIBLES PARA EL PROGRAMA ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL 2025"

El firmante, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, (nombre persona natural o razón social de la empresa) _____ RUT _____, de la licitación pública ID N° _____, certifica que la garantía ofrecida tipo de prótesis es:

TIPO DE PRÓTESIS	GARANTÍA POST INSTALACIÓN OFRECIDA
*Para hacer efectiva la garantía, el odontólogo tratante y/o la contraparte técnica del programa se coordina directamente con el oferente seleccionado a fin de solicitar la reparación y/o reemplazo de prótesis según evaluación técnica del odontólogo/a tratante.	

_____

Nombre completo, RUT y Firma Representante Legal

Nota: La presente declaración formará parte de los antecedentes que el proveedor debe adjuntar en su propuesta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____

2° Publíquese en el Portal Mercado Público el presente documento según corresponda

3° Designese a la Comisión Evaluadora indicada en las bases, como sujetos pasivos de acuerdo a la Ley Nº 20.730 la que además deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 35 nonies de la Ley N°19.886 respecto a la Declaración Jurada de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad:

- Directora del Departamento de Salud Municipal, T.M. Vianka Araya Contreras o quien se desempeñe en el cargo.
-Subdirectora Administrativa, Leslie Salazar Peña, o quien se desempeñe en el cargo
-Odontólogo Referente del Programa Salud Oral, Nicolás Aros Pérez o quien se desempeñe en el cargo

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
12 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Unidad de adquisiciones DESAM
3. Archivo DESAM

PPV / MIIG/ VAC/ lsp

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
0 2 JUN 2025
ADQUISICIONES DESAM

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

MEMO: 13/2025

MAT: Adjudicación LP: 2780-28-LE 2025

LA LIGUA, 02 de Junio de 2025.

DE:

NICOLÁS AROS

CIRUJANO DENTISTA

REFERENTE TÉCNICO – DESAM LA LIGUA

A:

YANINA SEREY

ENCARGADA DE ADQUISICIONES

Junto con saludar, solicito a usted adjudicar licitación **2780-28-LE 2025**.

Los miembros de la Comisión Evaluadora, nombrada mediante **Decreto de Alcaldía N°4053 de fecha 07.05.2025** y según resultados obtenidos propone adjudicar la presente licitación al proveedor **SARPI AROSTICA LABORATORIO DENTAL RUT: 11.622.389-9** quien según evaluación adjunta de criterios y resolución de empate, obtuvo el mayor puntaje.

Se adjunta acta de evaluación y declaraciones de ausencia de conflictos de interés.

Nicolás Aros P.
Cirujano Dentista

Agradeciendo su gestión,
Se despide

NICOLÁS AROS
CIRUJANO DENTISTA
REFERENTE TÉCNICO – DESAM LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- ✓ Adquisiciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ACTA DE EVALUACION

Licitación Pública N°: **2780-28-LE 2025**

"SUMINISTRO DE PRÓTESIS DENTALES REMOVIBLES PROGRAMA ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL 2025"

Ilustre Municipalidad de La Ligua – Departamento de Salud.

Mediante Decreto de Alcaldía N°4053 de fecha 07.05.2025 se aprueban las bases administrativas generales y técnicas para el SUMINISTRO DE PRÓTESIS DENTALES REMOVIBLES PROGRAMA ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL 2025

Que, de acuerdo a las postulaciones recibidas existieron **dos** oferentes cuyas propuestas se analizaran en la presente evaluación, siendo:

OFERENTE	RUT
ESQUIVEL LABORATORIO DENTAL SPA	77.474.306-5
SARPI AROSTICA LABORATORIO DENTAL	11.622.389-9

1. **Breve descripción de la licitación**

El Departamento de Salud de La Ligua requiere adjudicar el SUMINISTRO DE PRÓTESIS DENTALES REMOVIBLES PROGRAMA ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL 2025

2. **Comisión Evaluadora**

Para evaluar las propuestas recibidas de acuerdo con lo establecido en las bases se constituyó la comisión de Evaluación integrada por:

- Directora del Departamento de Salud Municipal, T.M. Vianka Araya Contreras o quien se desempeñe en el cargo.

-Subdirectora Administrativa, Leslie Salazar Peña, o quien se desempeñe en el cargo

-Odontólogo Referente del Programa Salud Oral, Nicolás Aros Pérez o quien se desempeñe en el cargo

3. **Análisis de Admisibilidad**

OFERENTE	RUT	ACEPTA/RECHAZA
ESQUIVEL LABORATORIO DENTAL SPA	77.474.306-5	Acepta
SARPI AROSTICA LABORATORIO DENTAL	11.622.389-9	Acepta

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4. **Criterios de Evaluación de las ofertas**

De acuerdo con lo señalado en las bases de licitación, los criterios de evaluación y sus ponderaciones serán en relación a los siguientes criterios definidos:

PAUTA DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	PORCENTAJE
Precio	25%
Evaluación Técnica	20%
Tiempos de trabajo	20%
Comportamiento contractual	10%
Garantía post instalación	10%
Experiencia	10%
Programa de Integridad	5%
TOTAL	**100%**

4.1 Precio (25%)

Puntaje X = (Precio mínimo ofertado / Precio Oferta) *100 (IVA Incluido)

Acrílica

OFERENTE	RUT	Puntaje Obtenido	Pond. 25% (Ptos)	Justificación
ESQUIVEL LABORATORIO DENTAL SPA	77.474.306-5	80	**20**	Precio: $71.400
SARPI AROSTICA LABORATORIO DENTAL	11.622.389-9	100	**25**	Precio: $57.120

**Se toma como referencia para el puntaje sólo las prótesis acrílicas ya que son las más realizadas*

Metálica

OFERENTE	RUT	Puntaje Obtenido	Pond. 25% (Ptos)	Justificación
ESQUIVEL LABORATORIO DENTAL SPA	77.474.306-5	87.5	21.87	Precio: $95.200
SARPI AROSTICA LABORATORIO DENTAL	11.622.389-9	100	25	Precio: $83.300

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4.2 Evaluación técnica 20%

OFERENTE	RUT	Puntaje Obtenido	Pond. 20% (Ptos)	Justificación
ESQUIVEL LABORATORIO DENTAL SPA	77.474.306-5	100	**20**	Entrega 5 fases de prótesis. Cumple con los 10 puntos a evaluar en las especificaciones técnicas. Presenta resolución sanitaria vigente.
SARPI AROSTICA LABORATORIO DENTAL	11.622.389-9	100	**20**	*Entrega 5 fases de prótesis.* Cumple con los 10 puntos a evaluar en las especificaciones técnicas. Presenta resolución sanitaria vigente.

4.3. Tiempos de trabajo 20%

OFERENTE	RUT	Puntaje Obtenido	Pond. 20% (Ptos)	Justificación
ESQUIVEL LABORATORIO DENTAL SPA	77.474.306-5	100	**20**	Cumple con todos los tiempos de trabajo solicitados
SARPI AROSTICA LABORATORIO DENTAL	11.622.389-9	75	**15**	No explicita tiempo de retiro de protesis del lugar de trabajo

4.4 Comportamiento contractual 10%

OFERENTE	RUT	Puntaje Obtenido	Pond. 10% (Ptos)	Justificación
ESQUIVEL LABORATORIO DENTAL SPA	77.474.306-5	50	**5**	El oferente registra 2 multas en los registros internos del Departamento de Salud y Mercado público relacionados con incumplimientos de tiempos de entrega de trabajos, segun lo estipulado en las bases. **Decreto Alcaldicio 2253. 07/03/25 (Respecto a OC 2780-861-SE24)** **Decreto alcaldicio 3104. 08/04/25 (Respecto a OC 2780-1075-SE24)**
SARPI AROSTICA LABORATORIO DENTAL	11.622.389-9	100	**10**	No registra multas o terminos anticipados de contrato

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4.5 Garantía Post instalación 10%

OFERENTE	RUT	Puntaje Obtenido	Pond. 10% (Ptos)	Justificación
ESQUIVEL LABORATORIO DENTAL SPA	77.474.306-5	100	**10**	Garantía de 12 meses post instalación para prótesis acrílicas y metálicas.
SARPI AROSTICA LABORATORIO DENTAL	11.622.389-9	100	**10**	Garantía de 12 meses post instalación para prótesis acrílicas y metálicas.

4.6 Experiencia 10%

OFERENTE	RUT	Puntaje Obtenido	Pond. 10% (Ptos)	Justificación
ESQUIVEL LABORATORIO DENTAL SPA	77.474.306-5	100	**10**	Acredita más de 10 servicios efectuados tanto en servicio público como privado.
SARPI AROSTICA LABORATORIO DENTAL	11.622.389-9	100	**10**	Acredita más de 10 servicios efectuados tanto en servicio público como privado.

4.7 Programa de integridad 5%

OFERENTE	RUT	Puntaje Obtenido	Pond. 5% (Ptos)	Justificación
ESQUIVEL LABORATORIO DENTAL SPA	77.474.306-5	100	**5**	Presenta programa de integridad y ética empresarial
SARPI AROSTICA LABORATORIO DENTAL	11.622.389-9	0	**0**	No Presenta programa de integridad y ética empresarial

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

5. RESUMEN EVALUACION

De acuerdo a los criterios de evaluación analizados y en base a la documentación presentada por cada uno de los oferentes, las puntuaciones generales son:

RESUMEN									
OFERENTE	RUT	Precio	Evaluación Técnica	Tiempos de trabajo	C. contractual	Garantia	Experiencia	Prog. Integridad	Total
ESQUIVEL LABORATORIO DENTAL SPA	77.474.306-5	20	20	20	5	10	10	5	**90**
SARPI AROSTICA LABORATORIO DENTAL	11.622.389-9	25	20	15	10	10	10	0	**90**

6. RESOLUCIÓN DE EMPATE

Según el artículo 15 de las bases administrativas generales y técnicas: "En el evento de que una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo, resultando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, la comisión evaluadora seleccionará al oferente que acredite mayor experiencia y/o mejor comportamiento contractual en Mercado Público".

OFERENTE	RUT	Justificación
ESQUIVEL LABORATORIO DENTAL SPA	77.474.306-5	Presenta más de 10 documentos (ID de licitaciones y Ordenes de compras) que acreditan su experiencia en el servicio público y privado. Registra 2 multas en los registros internos del Departamento de Salud y Mercado público relacionados con incumplimientos de tiempos de entrega de trabajos, segun lo estipulado en las bases. Decreto Alcaldicio 2253. 07/03/25 (Respecto a OC 2780-861-SE24) Decreto alcaldicio 3104. 08/04/25 (Respecto a OC 2780-1075-SE24)
SARPI AROSTICA LABORATORIO DENTAL	11.622.389-9	Presenta más de 10 documentos (ID de licitaciones adjudicadas) que acreditan su experiencia en el servicio público. No presenta multas ni incumplimiento de contrato en Mercado público ni registros internos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Los miembros de la Comisión Evaluadora, nombrada mediante **Decreto de Alcaldía N°4053 de fecha 07.05.2025** y según resultados obtenidos propone adjudicar la presente licitación al proveedor **SARPI AROSTICA LABORATORIO DENTAL RUT: 11.622.389-9** quien según evaluación adjunta de criterios y resolución de empate, obtuvo el mayor puntaje.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTORA
DESAM
DEPTO. DE SALUD

VIANKA ARAYA CONTRERAS
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SUBDIRECCION
ADMINISTRATIVA
DESAM

LESLIE SALAZAR PEÑA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

Nicolás Aros P.
Cirujano Dentista

NICOLÁS ÁROS PÉREZ
REFERENTE TECNICO PROGRAMA SALUD ORAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MULTA N°1

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MULTA N°2

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Adquisiciones

DECRETO ALCALDÍA Nº 2253 /

LA LIGUA, 07 MAR 2025

VISTOS

1) Las facultades que otorga la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las disposiciones de la Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas y su respectivo reglamento.
2) Sentencia del Tribunal Regional Electoral, de fecha 30 de noviembre del 2024, y que Proclama como Alcalde de la comuna de La Ligua a Don Patricio Pallares Valenzuela.
3) Ley de Chile Compra N°19.886 y su Reglamento Vigente.
4) Decreto Alcaldía Nº 1.543 del 10/02/2025, que designa Administrador Municipal suplente.
5) Decreto de Alcaldía N°38 del 16/10/24, que aprueban Bases técnicas y Administrativas de Licitación Pública n°2780-213-L124 correspondiente a Suministro Prótesis Dentales Praps 2024.
6) Se adjunta Memo N°06 del Referente Técnico.

CONSIDERANDO

1) Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de Subrogancia informando al Consejo, por lo que opera la Subrogancia por el solo ministerio de la Ley.

2) Que, mediante Decreto de Alcaldía N°8.507 del 29/10/24, se Adjudica los Servicios de 100 Prótesis Removibles (50 Acrílicas y 50 Metálicas) para los usuarios del Cesfam La Ligua.

3) Que, según indican expuesto en las bases numeral 3, se podrá aplicar una multa por incumplimiento del Proveedor, esta equivalente al 0,5% del valor total de la prótesis.

4) Que, en el marco de la ejecución del contrato se informó mediante múltiples correos y apreciaciones de odontólogos respecto al retraso de la entrega de los trabajos.

DECRETESE

1) Apruébese el presente Decreto de Alcaldía para aplicar la multa por incumplimiento al Proveedor **ESQUIVEL LABORATORIO DENTAL, RUT. 77.474.306-5**, correspondiente al 0,5%, por un total de $ 5.940, el cual deberá reintegrar posterior al pago de la Factura N°46.

Anótese, Comuniquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUINICIPAL

17 MAR 2025

ALEJANDRO CARROZA ARANDA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION
-CORRELATIVO
-CONTRALORIA MUNICIPAL
-ARCHIVO DESAM
-ARCHIVO
-ACA/MIIG/LSPlyss

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
14 MAR 2025
CONTRALORIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Departamento de Salud Municipal
Adquisiciones

DECRETO ALCALDÍA N° 3104 /

LA LIGUA, 08 ABR 2025

VISTOS

1) Las facultades que otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las disposiciones de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su respectivo reglamento.
2) Sentencia del Tribunal Regional Electoral, de fecha 30 de noviembre del 2024, y que Proclama como Alcalde de la comuna de La Ligua a Don Patricio Pallares Valenzuela.
3) *Ley de Chile Compra N°19.886 y su Reglamento Vigente.*
4) Decreto de Alcaldía N°8.793 del 13/11/24, que aprueban Bases técnicas y Administrativas de Licitación Pública n°2780-250-LE124 correspondiente a Suministro Prótesis Dentales PRAPS 2024.
5) Se adjunta Memo N°08 del 07/04/2025, del Referente Técnico.

CONSIDERANDO

1) Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de Subrogancia informando al Consejo, por lo que opera la Subrogancia por el solo ministerio de la Ley.

2) Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 9.595 del 05/12/24, se Adjudica los Servicios de 170 Prótesis Removibles (160 Acrílicas y 10 Metálicas) para los usuarios del Cesfam La Ligua.

3) Que, según indican expuesto en las bases numeral 3, se podrá aplicar una multa por incumplimiento del Proveedor, esta equivalente al 0,5% del valor total de la prótesis.

4) Que, en el marco de la ejecución del contrato se informó mediante múltiples correos y apreciaciones de odontólogos respecto al retraso de la entrega de los trabajos.

DECRETESE

1) Apruébese el presente Decreto de Alcaldía para aplicar la multa por incumplimiento al Proveedor **ESQUIVEL LABORATORIO DENTAL, RUT. 77.474.306-5**, correspondiente al 0,5%, por un total de $ 9.860, el cual deberá reintegrar posterior al pago de la Factura correspondiente.

Anótese, Comuníquese y Archívese

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUINICIPAL

DISTRIBUCION
-CORRELATIVO
-CONTRALORIA MUNICIPAL
-ARCHIVO DESAM
-ARCHIVO
-PPV/MIG/VAC/yss.

EXAMINADO
14 ABR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-28-LE25

Yo, **VIANKA ELIZABLETH ARAYA CONTRERAS** cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA LA LIGUA** en el cargo de **DIRECTORA DESAM,** domiciliada en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-28-LE25** DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

[redacted]

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA 02 DE JUNIO 2025

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTORA
DESAM
DEPTO. DE SALUD

VIANKA ELIZABETH ARAYA CONTRERAS
RUT.
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, LA LIGUA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-28-LE25

Yo, **NICOLAS IGNACIO AROS PEREZ** cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA LA LIGUA** en el cargo de **REFERNTE PROGRAMA SALUD ORAL DESAM**, domiciliado en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 2780-28-LE25 DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

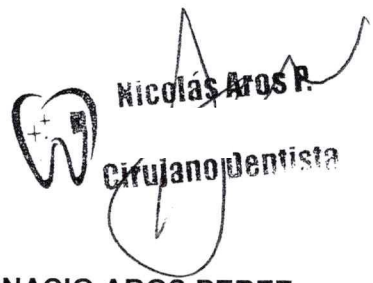
Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

[redacted]

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA 02 DE JUNIO 2025



NICOLÁS IGNACIO AROS PEREZ
RUT
REFERENTE PROGRAMA SALUD ORAL
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, LA LIGUA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-28-LE25

Yo, **LESLIE NICOLE SALAZAR PEÑA** cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA LA LIGUA** en el cargo de **SUB DIRECTORA DESAM**, domiciliado en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-28-LE25** DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

[redacted]

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA 02 DE JUNIO 2025



LESLIE NICOLE SALAZAR PEÑA
RUT
SUB DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, LA LIGUA